



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26417

Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.053.752 y el dictado de las siguientes normas por el Departamento Ejecutivo Municipal: Resolución N° 43.436 de fecha 16 de enero 2019, los Decretos N° 25.856 y N° 25.900 de fechas 11 de junio y 12 de julio de 2019 respectivamente, Ordenanza N° 10.360 promulgada en fecha 15 de mayo de 2019, y;

Considerando:

Que, por Resolución N° 43.436, se declara de interés de este Municipio el Proyecto de Desarrollo de un espacio para la Comercialización Directa de Alimentos en el Sector del Puerto Nuevo de Concepción del Uruguay.

Que, desde fojas 92 a 96, por Ordenanza N° 10.360, se aprueba el Proyecto "De Comercialización en el Puerto Nuevo de Concepción del Uruguay", del que participan ésta Municipalidad de Concepción del Uruguay a través de su Dirección de Producción y la Mesa de Promoción para el Desarrollo del Autoabastecimiento Local (Mesa PRO.DE.A.L.) integrada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), El Programa Cambio Rural del Ministerio de Agroindustria de la Nación, El Programa Pro Huerta del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación é I.N.T.A., La Asociación Civil "Fortalecer" y la Universidad de Concepción del Uruguay (fojas

Que, por Decreto N° 25.856 se llama a Licitación Pública N° 38/2019 "Adquisición de Módulos Comerciales para Puerto Nuevo de Concepción del Uruguay" (fojas 121, 122 y 123).

Que, dicho llamado es adjudicado por Decreto N° 25.900 a la firma "Maderera Abuelo Sixto Viviendas Industrializadas S.R.L." por la suma de \$2.518.500,00 (fojas 161, 162 y 163).

Que a fojas 248, obra Nota V-419/69 presentada en fecha 05 de diciembre de 2019, del Gerente de la firma en mención, Sr. Juan José Gimenez, donde solicita ajuste de costo, debido a las modificaciones en los costos generales de los materiales.

Que, seguidamente detalla, que en fecha 29 de julio de 2019 firman Contrato por el concepto y monto mencionados



anteriormente, habiendo recibido un anticipo del 30% en fecha 21 de agosto de 2019. Cabe aclarar que entre el 10 al 12 de agosto se produjo un fuerte aumento del dólar oficial de un 36,4%.

Que, finaliza peticionando un ajuste de 18,2% del valor contratado y en lo posible solucionar dicha situación dada la deuda generada con los proveedores, adjuntando desde fojas 250 a 270 documentación respaldatoria donde consta el incremento planteado que asciende a la suma de \$2.984.422,50.

Que, en fecha 19 de febrero del corriente año, el Coordinador de Planificación, Arq. Hernán Molina Rearte, remite la misma al Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernandez para su consideración, la solicitud de actualización de precios realizada por la firma Maderera Abuelo Sixto Viviendas Industrializadas S.R.L., debido al impacto de la totalidad de los insumos y materiales afectados a la construcción de los módulos de madera.

Que, por lo expuesto, solicita evaluar el incremento de 18,50% del valor del contrato, que asciende a la suma de \$465.922,50 dando como resultado final la suma de \$2.984.422,50.

Que en virtud de ello a fojas 273 vta., el Coordinador de Infraestructura, habiendo analizado las variaciones de precios presentadas por el Contratista, considera razonable acceder a la solicitud de reconocimiento del ajuste planteado.

Que, desde el Area Legal y Técnica el Cr. Agustín Bordagaray y Dr. Sebastián Fagundez, con fecha 02 de marzo de 2020, realizan informe en referencia a la Nota V-419, Libro 69, adjunta de Licitación Pública N° 38/2019, en relación a la actualización de precios solicitada por el Contratista.

Que expresan, que el contratista expone que en fecha 29/07/2019 suscribió conjuntamente con esta municipalidad contrato de adquisición de módulos comerciales puerto nuevo por un valor de \$ 2.518.500. Refiere que en fecha 12/08/2019 se produjo un fuerte cambio en los costos de los materiales como consecuencia de haber pasado de un dólar oficial del 10/08/2019 al 12/08/2019 del 36,4%.-

Que, luego hacen referencia al Pliego de Bases de Licitación, obrante a fs. 105 de las actuaciones administrativas Nro. 1.053.752, que dispone en el punto 1-05: SISTEMA DE CONTRATACIÓN. Los materiales licitados se contratarán por el sistema de **Ajuste Alzado**. Ello implica que se contrata la provisión de los mismos por un precio único y total, siendo el precio cotizabile invariable, cualesquiera sean los errores u omisiones en que se hubiere incurrido.



Que, a tales términos las partes suscribieron contrato precedentemente mencionado cuya Clausula Quinta estable: Los materiales adjudicados se contratan por el sistema de ajuste alzado, lo cual implica que la provisión de los mismos se realiza por un precio único y total, siendo el precio cotizado único e invariable el cual se realizara dentro de los diez (10) días de haberse recepcionado los materiales en el lugar de instalación.-

Que, en consecuencia de lo expuesto concluyen, que no resulta viable el ajuste de costo solicitado por la empresa "Maderera Abuelo Sixto S.R.L.", conforme establece el Pliego de Bases de Licitación y el contrato oportunamente suscripto.-

Que, a fojas 275, el Arq. Sebastián Cergneux inspector de Obra, solicita se computen y coticen para una mejor terminación exterior de los módulos y mejorar la calidad del espacio interior, los siguientes ítems:

- Piso de cerámicos esmaltados para los cuatro módulos.
- Pintura interior y exterior de colores varios a definir para los cuatro módulos.
- Canaletas de chapa para todos los módulos.
- bajadas de desagüe para todos los módulos.
- Artefactos accesibles para módulo sanitario.
- Artefactos lumínicos exteriores tipo apliques en todos los módulos.
- Artefactos lumínicos interiores tipo plafón Led en todos los módulos.
- Sistema hidráulico de apertura de ventanas de atención al público en módulo puesto/ventana, kiosco, módulo gastronómico y modulo fileteado.

Que, se adjunta a fojas 276 y 277, presupuesto de los materiales y mano de obra de lo detallado anteriormente, que asciende a la suma de \$331.500, con una forma de pago contra entrega de los Módulos Comerciales por la firma "Maderera Abuelo Sixto Viviendas Industrializadas S.R.L."

Que, a fojas 278 el Coordinador de Planificación, gira el presente al Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, a los fines de analizar lo expuesto anteriormente e informando sobre el presupuesto para las nuevas tareas que fueron solicitadas a través de la inspección de obra con el objetivo de mejorar las terminaciones interiores y exterior y, garantizar el correcto funcionamiento de los cuatro módulos de madera.

Que finaliza detallando que los trabajos solicitados, siendo la colocación de piso cerámico para facilitar el lavado diario de los mismos, dada la normativa requeridas para baños públicos, se solicito la adaptación del módulo sanitario



incorporando un nuevo baño para personas con movilidad reducida. También se requirió cotización para tareas no incluidas como desagües, canaletas y cañerías para la correcta conducción de agua de lluvia, además del mejoramiento de apertura de carpinterías y mejoramiento de iluminación interior y exterior. Representando un aumento del 13,16 % del monto contratado.

Que, se encuentra agregada nota remitida por el gerente de dicha firma Sr. Juan José Gimenez, donde a raíz del informe realizado oportunamente por el Area Legal y Técnica de esta Municipalidad, en referencia a la solicitud de ajuste de los costos, renuncian a la misma.

Que, a fojas 281, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos dictamina que, "... Las presentes actuaciones son traídas a fin de emitir dictamen legal en razón de lo solicitado por el Sr. Coord. Gral. De Planeamiento, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente.

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza:

"Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. **Los presupuestos oficiales incluirán hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.** Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... **Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto contratado. ..**".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley , por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

A su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su



Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación.

Tratándose en el presente caso de un incremento del 13.16%, se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial.

Que en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones, deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato....".

Que finaliza considerando que, atendiendo a las razones expuestas por la Coordinación de Planificación, que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Ampliase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública 38/2019 dispuesta por Decreto N° 25.900 de fecha 12 de julio de 2019 para la "Adquisición de Módulos Comerciales para Puerto Nuevo de Concepción del Uruguay", en la suma total de pesos trescientos treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$331.500,00), en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070365.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura